

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO  
CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS 26 VEINTISÉIS

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 26 VEINTISÉIS  
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 126 CIENTO VEINTISÉIS  
EXPEDIENTE: 475/2019 CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE  
MÉTODO ALTERNO: NEGOCIACIÓN

Siendo el día 17 Diecisiete de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa con número de acreditación 26 veintiséis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Centro"), ante mí, Licenciado ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, adscrito a este Centro, con certificación de holograma número 126 ciento veintiséis, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Prestador del Servicio") el día 7 siete de febrero del 2013 dos mil trece, comparecen:

I.- Como la "Parte Solicitante" o los "VENDEDORES" en conjunto:

a) [Redacted] mayor de edad,  
profesionista, [Redacted] donde [Redacted]  
[Redacted] calle [Redacted]  
[Redacted]  
Instituto Federal Electoral.

b) [Redacted] mayor de edad,  
profesionista, [Redacted] donde [Redacted]  
[Redacted]  
y ocho en [Redacted]  
quien se identifica con Credencial para votar con fotografía y número [Redacted]  
[Redacted]

Las identificaciones y documentos que acreditan la personalidad de la "Parte Solicitante" o los "VENDEDORES" se agregan en copia simple al presente convenio como **Anexos del número 1 uno y 2 dos.**

II.- Como la "Parte Complementaria" o "COMPRADORA":

a) La sociedad mercantil denominada <sup>N1-ELIMINADO 1</sup> [Redacted] <sup>N2-ELIMINADO 2</sup> presentada por el señor <sup>N5-ELIMINADO 25</sup> [Redacted] mayor de edad, <sup>N9-ELIMINADO 9</sup> [Redacted] donde [Redacted]  
[Redacted]  
Instituto Nacional Electoral.  
- Y quien manifiesta que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según <sup>N7-ELIMINADO 11</sup> [Redacted] 22 veintidós de Noviembre del año 2016 Dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71 setenta y uno de la Plaza de Jalisco, mismas que manifiesta no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna. <sup>N4-ELIMINADO 22</sup> <sup>N6-ELIMINADO 25</sup>

Dichos documentos se encuentran debidamente <sup>N7-ELIMINADO 20</sup> [Redacted] <sup>N8-ELIMINADO 20</sup> <sup>N10-ELIMINADO 20</sup> <sup>N11-ELIMINADO 21</sup> <sup>N14-ELIMINADO 2</sup> <sup>N15-ELIMINADO 2</sup> <sup>N18-ELIMINADO 11</sup> <sup>N20-ELIMINADO 1</sup> <sup>N21-ELIMINADO 1</sup> <sup>N22-ELIMINADO 20</sup> <sup>N23-ELIMINADO 20</sup> <sup>N24-ELIMINADO 21</sup> <sup>N25-ELIMINADO 21</sup> <sup>N26-ELIMINADO 11</sup>

Las identificaciones y documentos que acreditan la personalidad de la "Parte Complementaria" o "COMPRADORA" se agregan en copia simple al presente convenio como **Anexos del número 3 tres y 4 cuatro.**

III.- Como Intermediario:

a) [Redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

La identificación s que acreditan la personalidad del Intermediario se agregan en copia simple al presente convenio como **Anexos del número 5.**

A las anteriores personas se les denominará de forma indistinta "Parte" o en conjunto las "Partes".

En ese orden de ideas, las Partes comparecen ante la presencia del suscrito Prestador del Servicio adscrito a este Centro, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del

Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, a efecto de celebrar un **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO DE JUSTICIA** (en lo sucesivo el "Convenio"), al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

#### ANTECEDENTES

1. Las Partes se reconocen la personalidad y personería que ostentan para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que con fecha ~~28 de febrero de 2018 se celebró contrato de~~ COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO en [redacted] a Fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco (en lo sucesivo "LA ESCRITURA") respecto del inmueble [redacted] INMUEBLE"); misma a la cual comparecieron los señores [redacted] en lo sucesivo "LOS VENDEDORES") y el señor [redacted] en representación de la persona moral [redacted] quien acudió en calidad de "COMPRADORA" (en lo sucesivo la "COMPRADORA"). S

Se agrega copia cotejada con su original de dicha escritura al presente convenio como **Anexo 6**

3. Que en razón de diversos incumplimientos al calendario de pagos pactados en "LA ESCRITURA" por parte de la "COMPRADORA", tanto en lo que hace a la suerte principal del precio como al pago de intereses; las partes han entablado conversaciones a fin de llegar a un convenio que les permita continuar con el acto materia del contrato de compraventa referido, para lo cual se formula el presente convenio.

#### DECLARACIONES

N36-ELIMINADO 69

**PRIMERA.** Declara la "Parte Solicitante" o los "Actores y/o Denunciantes" bajo protesta de decir verdad que:

- I).- Que reconocen la celebración y las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa especificado en el antecedente número ~~2 anterior~~ N37-ELIMINADO 2
- II).- Que es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan.
- III).- Que conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** Declara la "Parte Complementaria" o "Los Desarrolladores" bajo protesta de decir verdad que:

N39-ELIMINADO 1

- I).- Que reconoce la celebración y las obligaciones contraídas en el Contrato de Compraventa especificado en el antecedente número 2 anterior. N40-ELIMINADO 1
- II).- Que es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan.
- III).- Que conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. N42-ELIMINADO 1

**TERCERA.** Declaran las Partes, de forma conjunta:

- a) Que han acordado celebrar este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2º segundo y 9º noveno Fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para solucionar conflictos y antes del surgimiento de cualquier otro conflicto y para efectos de que éste sea elevado a categoría de sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En ese sentido, las Partes manifiestan que se someten voluntariamente a la celebración de este Convenio y acuerdan celebrarlo como un método alternativo y como trámite convencional para SOLUCIONAR Y PREVENIR CONFLICTOS y así prever la solución a los mismos en caso de presentarse, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.
- b) Que previo a la celebración del presente Convenio, se han desahogado ante el suscrito Prestador del Servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- c) Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente Convenio, al Prestador de Servicios, el licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, así como a las licenciadas Claudia Zazueta Guevara, y/o Mariana Rodríguez Bazaldúa y a Ana Paola Torres Moreno, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Xochitl número 231 doscientos treinta y uno, Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y artículo 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las Partes, el suscrito Prestador del Servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este Convenio, y con los que se identifican las Partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las Partes acuerdan que para que la COMPRADORA esté en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de compraventa del inmueble y a su vez poder tener un reembolso de los pagos ya realizados a la fecha y recibidos por parte de los VENDEDORES, las partes de mutuo acuerdo convienen que el inmueble objeto de operación de compraventa se oferte a la venta a un tercero adquirente bajo las siguientes condiciones:

- a) El precio mínimo de venta deberá pactarse en la cantidad de \$ 74'500,000.00 (Setenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) Pago de anticipo mínimo a recibir será del 30% treinta por ciento del precio de venta.
- c) Plazo máximo a otorgar será de un término de 10 diez meses contados a partir de la fecha de firma de contrato de compraventa para la liquidación total del contrato.
- d) Se firme contrato con algún promotor o en su caso promotores inmobiliarios para la venta del inmueble, en el que comparezcan tanto los VENDEDORES como el COMPRADOR, estableciendo de común acuerdo que la comisión es del 5% cinco por ciento más I.V.A. sobre el precio mínimo pactado en el inciso a) de esta cláusula.
- e) Las partes deberán firmar de conformidad el contrato de compraventa para perfeccionar la venta a un tercero adquirente ya que a la fecha el inmueble tiene registrada una reserva de dominio a favor de los VENDEDORES.

**SEGUNDA.** Las Partes acuerdan que sobre el precio de venta pactado a los VENDEDORES les corresponderá el 47% cuarenta y siete por ciento de dicho valor y a la COMPRADORA el equivalente al 53% cincuenta y tres por ciento restante del valor pactado.

Así mismo las partes acuerdan independientemente del lo establecido en el párrafo anterior, que los VENDEDORES deberán tenerse por pagados en su totalidad (finiquitados) si reciben un pago mínimo por la cantidad de \$ 31'027,750.00 (Treinta y Un millones veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye la totalidad de el capital e intereses adeudado a la fecha por parte de la COMPRADORA la cual ya no generará los intereses pactados en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa, siendo la cantidad fijada por mutuo acuerdo por la partes para que sea tenga finiquitada la obligación de pago por parte de la COMPRADORA, dicha cantidad podrá (PAGARSE y/o ) recibirse por parte de un tercero adquirente del inmueble o en su caso por la propia compradora, así mismo establecen de común acuerdo las partes que dicha cantidad es neta sin que se tenga derecho a un descuento por concepto de comisión inmobiliaria e Impuesto sobre la Renta, conceptos que serán cubiertos por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA. De la cantidad establecida en el presente párrafo la cantidad de \$ 6'300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden N43-ELIMINADO 1 el restante por la cantidad de \$ 24'727,750.00 (Veinticuatro millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden N44-ELIMINADO 1

Una vez realizado el pago establecido en la presente cláusula los VENDEDORES se Obligan a otorgar la cancelación de la reserva de dominio pactada N45-ELIMINADO 6 ante la Fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco (en lo sucesivo "LA ESCRITURA") respecto del N46-ELIMINADO 2 a suceder ante Notario Público dentro un plazo máximo de 10 diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del pago.

**TERCERA.-** A la fecha de celebración del presente convenio la COMPRADORA realiza un pago mediante cheque o transferencia a favor del N1-ELIMINADO 1 a la cantidad de \$ 540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Y a favor del N3-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un segundo pago por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a más tardar el día 8 de Enero 2020 del año dos mil Veinte.

Así mismo la COMPRADORA se obliga a realizar pagos mensuales por la cantidad de \$ 180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de uno de los vendedores que es el N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 pagada a más tardar el día 5 cinco de cada mes. En caso de retraso en el pago de estas mensualidades la COMPRADORA deberá pagar la el equivalente al 3% tres por ciento mensual por concepto de interés moratorios sobre las mensualidades vencidas y no pagadas.

Las cantidades establecidas en la presente cláusula se tomarán a cuenta de pago por la cantidad de \$ 31'027,750.00 (Treinta y Un millones veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a la totalidad de capital e intereses establecidos en la cláusula segunda párrafo segundo anterior.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que a la fecha de celebración del presente contrato se tiene un adeudo pendiente derivado de obligaciones adquiridas por las partes con fecha anterior a la celebración de este convenio con el Intermediario N47-ELIMINADO 1 por la cantidad de \$ 2'150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más IV.A., por concepto de intermediación mercantil de los cuales \$ 1'625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) se obliga a pagar el N48-ELIMINADO 1 la cantidad de \$ 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) se obliga a pagar el N49-ELIMINADO 1 y la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) se obliga a pagar la COMPRADORA, las partes acuerdan y autorizan para que la compradora haga pagos respecto de estas cantidades a cuenta del capital de los vendedores, o en su caso las partes señalan que dicha obligación de pago será exigible al momento de la recepción del anticipo correspondiente a la venta a un tercero adquirente o en su caso al momento en que la COMPRADORA realice el pago mínimo pactado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, debiéndose de expedir el comprobante fiscal correspondiente al momento de realizar cualquier pago.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse únicamente por escrito firmado por las partes.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá un vigencia indefinida hasta la venta de inmueble A un tercero adquirente o en su caso en la fecha de pago por parte de la COMPRADORA a favor de los VENDEDORES, siendo obligaciones de hacer por lo que no tiene fecha específica de cumplimiento.

**SÉPIMA .- - DEFINITIVIDAD.-** Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.

**OCTAVA.** Para la validez de las notificaciones, avisos, solicitudes y requerimientos a que se refieran tanto el Contrato de compraventa como el presente Convenio, se harán en días hábiles en los siguientes domicilios que al efecto designan las Partes:

N50-ELIMINADO 2

**NOVENA.** Sentencia ejecutoriada y jurisdicción. Las Partes están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente Convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**DÉCIMA.** Las Partes manifiestan que para el caso de que la "Parte Solicitante" o los "Vendedores", o la "Parte Complementaria" o "Compradora", no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato de compraventa, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Procedimiento de ejecución. En caso de actualizarse cualquier supuesto de incumplimiento respecto de del Presente Convenio o la exigibilidad de los derechos y obligaciones de este Convenio o del Convenio de, las Partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial, la "Parte Solicitante" o los "Vendedores" o la "Parte Complementaria" o "Compradora" formularán solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente Convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Contrato de compraventa que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

La Parte afectada por el incumplimiento de la otra Parte deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la Parte que incumplió para que acredite en forma idónea, el cumplimiento a las obligaciones requeridas.

Dentro de los 5 cinco días siguientes a que se hubiere iniciado y notificado el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, la Parte que hubiere incumplido a las obligaciones requeridas o en su caso acreditar encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de compraventa y del presente Convenio, o de lo contrario, se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.

En caso de que la Parte que hubiere incumplido no cubra o cumpla en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento, se le deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas.

En caso de que la Parte que hubiere incumplido no efectúe el cumplimiento voluntario en el término de 5cinco días siguientes a que se hubiere iniciado y notificado el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, la Parte afectada solicitará a la Autoridad Judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles para que cumpla con sus obligaciones.

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de las cláusulas del Convenio de Negociación y de este Convenio, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, violencia, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente Convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N51-ELIMINADO 6

**PRESTADOR DEL SERVICIO**



**LIC. ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**  
**PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACION**  
**126 CIENTO VEINTISÉIS DEL INSTITUTO DE**  
**JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1570/2020  
Expediente Centro: 475/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y adendum al convenio final celebrado el día 5 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, por N52-ELIMINADO 1

nública respectiva que se anexa al Convenio Final, N53-ELIMINADO 1

N54-ELIMINADO 1

Susrito ante el Prestador del Servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVINA con número de certificación 00126, adscrito al centro acreditado con número 00026, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 23 veintitres de enero del año 2020 dos mil veinte con número de expediente 209/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE  
JOPC/RGHD/JHBA



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."